



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0090 - 2014- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 MAR. 2014

VISTO, el expediente N° 003625, de fecha 18 de febrero 2013, Decreto N° 2184-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 291-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 13507-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 397-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, Decreto N° 16078-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Escalafonario N° 137-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 476-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 17125-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 010-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decretos N°s 753-2014-GRA/ORADM-ORH, 144-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 079-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-CTH, Decretos N°s 1293-2014-GRA/ORADM-ORH, Y 2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, conformado en veintinueve (21) folios, sobre Reconocimiento y pago de Bonificación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Oficina Sub Región Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho señor **JACINTO HUAMANI BELLIDO**, peticiona reconocimiento y pago de bonificación familiar;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 010-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, generado por la Oficina de Recursos Humanos y la liquidación de pago de bonificación familiar practicada por la Unidad de Administración de Personal, Partida de nacimiento de su menor hijo **Euler Huamani León** y constancias de pago de haberes y descuentos del año 2006 al 2012 que obra en el expediente, deviene la procedencia de la atención de los beneficios económicos solicitados por el administrado;

Que, el recurrente manifiesta que por tener derecho de percibir los beneficios de la bonificación familiar de acuerdo al artículo 52° del Decreto Legislativo 276 y artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, solicita el Reconocimiento de pago de dicha bonificación por poseer hijo menor de 18 años, para cuyo efecto adjunta copia legalizada de la partida de nacimiento y copia de DNI del menor Euler Huamani León;



Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 prevé que las Remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos, está constituido por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, artículo 5° del Decreto Supremo N° 018-79-EF, señala que la Bonificación Familiar se otorga a los trabajadores que prestan servicios en las entidades con uno o cuatro miembros de familia a su cargo, en concordancia con el artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276, artículo 10° del Decreto Supremo N° 018-79-EF, estableciendo las condiciones para expedir el presente acto resolutivo;

Que, conforme se tiene del artículo 9° del Decreto Ley N° 22404, " La remuneración familiar es la que se otorga por estado civil casado y/o por hijos menores o incapaces a su cargo.."; en concordancia con el Decreto Supremo N° 018-79-EF, cuyo artículo 10° establece : la remuneración familiar se otorga a los trabajadores que prestan servicios en las entidades a que se refiere el artículo 1° de este Decreto Supremo, comprendiendo a empleados nombrados, así como el personal obrero permanente. Este derecho no prescribe, pero los devengados se extienden únicamente a los 3 años anteriores a la fecha de la petición de dicha remuneración; asimismo, su artículo 11° precisa: la remuneración familiar se otorga a petición de parte, mediante resolución del Titular del Pliego o funcionario autorizado por delegación, en base a los documentos probatorios pertinentes;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes: N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE,** el reconocimiento y el pago de Bonificación Familiar a favor del señor **JACINTO HUAMANI BELLIDO** servidor de carrera de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, el importe acumulado de CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES ( s/. 144.00), extendiéndose a los tres años anteriores a la petición es decir comprendidos a partir del mes de febrero 2010 hasta el mes de enero 2014. Comprendiendo un pago mensual de tres y 00/100 nuevos soles (s/. 3.00).

**ARTICULO SEGUNDO.- RESTITUIRSE,** la bonificación familiar a partir del mes de febrero 2014, hasta que su menor hijo cumpla la mayoría de edad es decir hasta el mes de marzo de 2019.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Vid. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho*

*Atentamente*



Abog. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA  
SECRETARIO GENERAL

